



ORDENANZA N°53/2023 C.D.T.

(Ref. Construcción, Reparación y/o mantenimiento de las veredas en la ciudad de Tilcara.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios 4466/89 artículo N°117 "obras y servicios públicos"

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones irregulares y/o el estado de deterioro de dicho espacio público en diversos sectores de la ciudad.

Que, la vereda al frente de una propiedad, a diferencia de los espacios internos, es suelo público y por lo tanto pertenece totalmente al dominio público municipal.

Que, el Artículo 235° del Código Civil y Comercial determina que: son bienes "pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad coman" por lo que se puede afirmar entonces que las veredas no pertenecen al propietario, poseedor o teneedor de buena fe del inmueble, sino que pasa a integrar parte del dominio público.

Que, siendo obligación de las autoridades municipales velar por el bien común es que se promueve y se trabaja en la creación de espacios transitables, seguros y armoniosos tanto para los Tilcareño y Tilcareñas como para los visitantes, entre ellos las veredas

Que, es visible y manifiesto el deterioro natural que ofrecen las veredas de la ciudad, condición negativa que se expresa en roturas, quebraduras, desniveles y hasta inexistencia de veredas debemos de tener presente que entre los peatones se destacan adultos mayores con dificultades para trasladarse, personas con discapacidad motora (sillas de rueda) y otras con coches para llevar niños y niñas, siendo ellos, en general, los verdaderos perjudicados directos por la falta de mantenimiento de las veredas

Que, existe una clara demanda de vecinos que reclaman políticas públicas que regulen la construcción y el mantenimiento de las veredas en buen estado en el ejido municipal

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°53/2023.



ARTÍCULO 1º: La construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas en la jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, deberá ser considerado de interés municipal.

ARTÍCULO 2º: Establecer que a partir de la promulgación de la presente ORDENANZA las intervenciones en las veredas en la ciudad de Tilcara, sea para su construcción, reparación y/o mantenimiento, estará a cargo de la Municipalidad a través de la Secretaria de Obras Públicas y/o de Planificación.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, para el cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal, a través del personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas y/o de Planificación, procederá a realizar un relevamiento por etapas del estado de las veredas en las diferentes áreas de la ciudad, comenzando por las zonas céntricas para seguir ampliando el radio de exigencia y ejecución de las obras mediante el sistema aquí ordenado en los distintos barrios que conforman el ejido municipal.

ARTÍCULO 4º: Establecer que para el caso que el frentista exprese fehacientemente su interés por ejecutar por cuenta propia la obra de vereda, para tal efecto deberá firmar un convenio con la Municipalidad, donde conste todo lo relacionado con la misma (precio, planos, materiales, plazos, etc.), aceptando los requerimientos que al efecto le formule la Secretaría de Obras Públicas Municipal. -

ARTÍCULO 5º: Crear en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2024, la Partida "Contribución de Mejoras-Veredas" para la inversión y recupero, según lo previsto en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, departamento de obras públicas, medios de comunicación, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.